



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0003 -2024-MPAA-A

Yurimaguas, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 004-2024-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero del 2024, el Acta de Reunión de Conformación del Comité Multisectorial Provincial de Alto Amazonas de la Lucha Contra el Dengue, de fecha 19 de marzo del 2024, el Memorando N° 0040-2024-MPAA-A, de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por el Alcalde de la Provincia de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo 7° de la Carta Magna, señala que; *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*.

Los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

La Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en el art. I del Título Preliminar, establece que; *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo"*, y el art. II, señala que; *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*.

El numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que; es atribución del Alcalde, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así también, el artículo 42° de la citada ley señala que; los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. EL Artículo 80° de la citada Ley, señala que; las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Mediante la ALERTA EPIDEMIOLOGICA CODIGO: AE-CDC-N°006-2024, "Epidemia de dengue en el Perú", se alerta a los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, ante la situación actual de epidemia de dengue en el país, con el fin de adoptar medidas integrales que contribuyan al control de la epidemia; así como el cuidado y seguimiento adecuado de los pacientes con dengue con signos de alarma y dengue grave.

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, a través del Informe Técnico - Actualización de la situación epidemiológica de dengue a nivel nacional semana epidemiológica 7 - 2024, Código IT-CDC N° 011-2024, señala que el Perú se encuentra en situación epidémica por dengue, considerando el incremento en la magnitud de casos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

reportados de dengue comparado con años anteriores, la tendencia sostenida del incremento de casos en 19 departamentos y en la Provincia Constitucional del Callao, el incremento de la extensión de la enfermedad en 90% más de distritos comparado con la primera semana del año y el reporte de fallecidos mayor a lo reportado en el año 2023 en el mismo periodo.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2024-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero del 2024, se Decreta: "Declarar en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, **Loreto**, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

Según Acta de reunión de conformación el Comité Multisectorial Provincial de Alto Amazonas, de La Lucha Contra el Dengue, de fecha 19 de marzo del 2024, acordó: programar para el día 07 de abril del 2024, el Recojo de Criaderos de Zancudos vectores de Dengue en la ciudad de Yurimaguas, desde las 05:00 a.m., hasta las 12:00 p.m.

Mediante Memorando N° 040-2024-MPAA-A, de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por el Alcalde de la Provincia de Alto Amazonas, autoriza al Secretario General de la MPAA, proyectar un Decreto de Alcaldía, declarándose el día domingo 07 de abril del 2024, inamovilidad en la ciudad de Yurimaguas, desde las 05:00 a.m., hasta las 12:00 p.m.

De conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) y el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECRETAR Inamovilidad en la ciudad de Yurimaguas, para el día 07 de abril del 2024, a partir de las 05:00 a.m., hasta las 12:00 pm., con la finalidad de realizarse el Recojo de Criaderos de Zancudos vectores de Dengue.

ARTÍCULO 2°: EXHORTAR a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales, y público en general de la jurisdicción de la ciudad de Yurimaguas, su participación en la campaña de Recojo de Criaderos de Zancudos vectores de Dengue, decretado en el artículo 1° del presente acto resolutivo, con la finalidad de disminuir la transmisión de las enfermedades de Dengue en la ciudad de Yurimaguas.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General de la MPAA, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, la debida y oportuna publicación y distribución del presente decreto a las entidades públicas y privadas y organizaciones sociales de la ciudad de Yurimaguas.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el presente decreto a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, el presente decreto y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS